

DECRETO NUMERO 068 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA REMUNERACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEOS DEL ORDEN MUNICIPAL"

El Alcalde del Municipio de Tierralta Córdoba, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y acuerdo número 019 del 7 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

- ◆ Que el Acuerdo N° 012 del 30 de noviembre de 2023, en su artículo Décimo quinto (15), establece las asignaciones básicas para empleados públicos correspondientes a la alcaldía municipal, teniendo en cuenta los niveles y grados, para la vigencia fiscal 2024, y el artículo decimo noveno (19) faculta al ejecutivo municipal para realizar los ajustes salariales en consideración a las directrices del gobierno nacional en materia de aumento de salarios, a través de acto administrativo.
- ◆ Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2292 de fecha 29 de diciembre de 2023, estableció el salario mínimo mensual para la vigencia 2024 en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000,00).
- ◆ Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2293 del 29 de diciembre de 2023 estableció el auxilio de Transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2024 en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000,00).
- ◆ Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 0293 del 05 de marzo de 2024, *"por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*. En dicho decreto se establece que el límite máximo salarial mensual para alcaldes de municipios de sexta categoría es la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985) M/CTE.
- ◆ Que el Gobierno Nacional mediante Decreto número 0293 del 05 de marzo de 2024, en su artículo 10° establece que el subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente decreto que devenguen asignaciones básicas mensuales no superior a dos millones quinientos noventa y

dos mil quinientos noventa y tres pesos (\$2.592.593) m/cte., será de noventa y dos mil cuatro cincuenta y ocho pesos (\$92.458) m/cte.

- ◆ Que realizando el cálculo del aumento salarial del alcalde municipal para la vigencia 2024 con respecto a la vigencia 2023 se observa un incremento del 10.88% y en aras de preservar el principio de la equidad salarial en todo el municipio se establece este mismo porcentaje para todas las demás escalas salariales de los empleados de la administración central.
- ◆ Que en virtud de los anteriores considerandos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Tierralta con retroactividad a partir del primero (1) de enero de 2024 en DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10.88%), en cada uno de los empleos de la escala salarial de la administración central, así:

TABLA DE NIVELES, GRADO Y SALARIOS 2024					
GRADOS SALARIALES	NIVELES				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
	0	1	2	3	4
1		\$5.384.514	\$3.439.260	\$2.165.532	1.300.000
2	\$5.384.514		\$4.001.048	\$2.175.659	1.427.041
3	\$5.960.985		\$4.949.436	\$2.241.945	1.629.804
4				\$2.323.457	1.742.446
5				\$2.842.945	1.787.661
6				\$2.917.789	1.820.857
7				\$4.001.048	2.241.945
8					2.323.457
9					3.001.962

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Tierralta podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 3°. Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el aumento y reajuste del subsidio de alimentación de los empleados públicos de la planta de personal del municipio de Tierralta que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos (\$2.592.593) m/cte., será

de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$92.458) m/cte mensuales o proporcional al tiempo servido.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria de Gobierno del municipio de Tierralta, en asocio con el P.U. de Talento Humano, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto tiene vigencia fiscal a partir del 01 de enero del presente año.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tierralta – Córdoba, a los

10 ABR 2024

JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Tierralta

Aprobó: Luis Mogollón B. – Asesor Jurídico

Revisó: Carlos Andrés González Ricardo – Profesional Universitario de Talento Humano

Proyectó: Victor Coronado Genes/ Contratista